



**EXIJE
TUS
DERECHOS**

**MUSEOS
+
COMUNIDAD
+
DERECHOS**



**“LOS MUSEOS SON PARA TODOS,
PERO SOLO UNA ELITE LO SABE”**
*Movimiento Justicia Museal

“EL MUSEO NO SOLO ES PARA LOS TURISTAS”

**“UN MUSEO SIN COMUNIDAD ES SOLO
UNA COLECCION, O SEA COSITAS”**

**“A LOS MUSEOS LES FALTA
GALE* Y COMUNIDAD”**

MUSEO + COMUNIDAD + DERECHOS

**EL ESTADO,
LAS AUTORIDADES
Y LOS MUSEOS**

**DEBEN GARANTIZAR
EL EJERCICIO DE**

**NUESTROS
DERECHOS
CULTURALES**



¡DEFENDÁMOSLOS!

**¿CONOCES
TUS
DERECHOS
CULTURALES?**



Abre aquí

IDENTIDAD CULTURAL.

Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural y estética, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones. Nadie podrá ser objeto de discriminación o represalia por elegir, identificarse, expresar o renunciar a una o varias comunidades culturales.

PROTECCIÓN DE LOS SABERES ANCESTRALES Y DIÁLOGO INTERCULTURAL.

Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho a la protección de sus saberes ancestrales, al reconocimiento de sus cosmovisiones como formas de percepción del mundo y las ideas; así como, a la salvaguarda de su patrimonio material e inmaterial y a la diversidad de formas de organización social y modos de vida vinculados a sus territorios.

USO Y VALORACIÓN DE LOS IDIOMAS ANCESTRALES Y LENGUAS DE RELACIÓN INTERCULTURAL.

El Estado promoverá el uso de los idiomas ancestrales y las lenguas de relación intercultural, en la producción, distribución y acceso a los bienes y servicios; y, fomentará los espacios de reconocimiento y diálogo intercultural.

MEMORIA SOCIAL.

Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones culturales tienen derecho a construir y difundir su memoria social, así como acceder a los contenidos que sobre ella estén depositados en las entidades públicas o privadas

LIBERTAD DE CREACIÓN.

Las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones artísticas y culturales tienen derecho a gozar de independencia y autonomía para ejercer los derechos culturales, crear, poner en circulación sus creaciones artísticas y manifestaciones culturales.

ACCESO A LOS BIENES Y SERVICIOS CULTURALES Y PATRIMONIALES.

Todas las personas, comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a acceder a los bienes y servicios culturales, materiales o inmateriales, y a la información que las entidades públicas y privadas tengan de ellas, sin más limitación que las establecidas en la Constitución y la Ley.

G) FORMACIÓN EN ARTES, CULTURA Y PATRIMONIO.

Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral.

H) USO, ACCESO Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO.

Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público.

I) ENTORNO DIGITAL.

Como un bien público global y abierto, la red digital es un entorno para la innovación sostenible y la creatividad, y un recurso estratégico para el desarrollo de prácticas, usos, interpretaciones, relaciones y desarrollo de medios de producción, así como de herramientas educativas y formativas, vinculadas a los procesos de creación artística y producción cultural y creativa. Se reconoce el principio de neutralidad de la red como base para el acceso universal, asequible, irrestricto e igualitario a internet y a los contenidos que por ella circulan.

J) DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS EXTRANJERAS.

En el territorio ecuatoriano se garantiza a las personas extranjeras los mismos derechos y deberes que los ciudadanos ecuatorianos para la creación, acceso y disfrute de bienes y servicios culturales y patrimoniales. Se reconocen todas las manifestaciones culturales, siempre que sean compatibles con los derechos humanos, derechos de la naturaleza, derechos colectivos y las disposiciones constitucionales.

K) DERECHOS CULTURALES DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD.

Se reconoce el derecho de las personas en situación de movilidad a promover la difusión de bienes y servicios culturales por ellas generados, para mantener vínculos con sus comunidades, pueblos y nacionalidades.

L) DERECHO A DISPONER DE SERVICIOS CULTURALES PÚBLICOS.

Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.